



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO
LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2022-0131, DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS, REF.: PROMESE/CAL-CCC-CP-2022-0011, PARA LA REPARACIÓN DE UN (1) CHILLER DE LA SEDE CENTRAL PROMESE/CAL.

En el salón de conferencias del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M.), del el veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: Ing. **Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General y Presidente del Comité; **Licda. Georgina Victoriano Moreno**, Directora Administrativa Financiera; **Lic. Paul José Maldonado Bueno**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; y la **Licda. María de Los Ángeles Rodríguez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado Comité y han comparecido en sus calidades del miembro del comité.

Que el señor **Lic. Sergio Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo, al momento de la deliberación de la presente acta se encontraba fuera de la institución por licencia médica aprobada.

Ing. **Rafael Adolfo Pérez de León**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes aspectos:

AGENDA:

1. Declaratoria de Desierto del Procedimiento de Comparación de Precios, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-CP-2022-0011, para la Reparación de un (01) Chiller de la Sede Central de PROMESE/CAL.
2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

El Ing. **Rafael Adolfo Pérez de León**, informó que la institución está en el deber de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

VISTA: La Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que: *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que: *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El oficio Núm. MAF-SC-2022-0057, de fecha dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), contenido de solicitud de compra e instalación de un (1) Chiller de 157 toneladas y el informe

VISTO: El informe de los Chillers Almacén Central PROMESE/CAL, de fecha treinta (30) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por el Ing. Elvis López, Encargado del Departamento de División de Mejora y Acondicionamiento Físico, y el Ing. Omar Gratereaux, Encargado del Departamento de Ingeniería e Infraestructura.

VISTA: La comunicación MAF-SC-2022-0060, de fecha primero (01) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Ing. Elvis López, Encargado de la División Mejora y Acondicionamiento Físico, dirigida al Ing. Miguel Ramón Iñiguez, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, en la cual solicita la Reparación de los Chillers que se encuentran instalados en la Sede Central de PROMESE/CAL.

VISTO: El oficio Núm. DCC-2022-0396, de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por el Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, Ing. Miguel Ramón Iñiguez González, contentivo de respuesta a la solicitud de reparación de los Chillers, en donde se indica que solo podrá ser reparado uno (1) de los dos (2) Chillers, debido al monto que no estuvo contemplado en el presupuesto.

VISTA: La comunicación MAF-SC-2022-0077, de fecha quince (15) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Ing. Elvis López, Encargado de la División Mejora y Acondicionamiento Físico, dirigida al Ing. Miguel Ramón Iñiguez, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, en la cual solicita la Reparación de un (1) Chiller que se encuentra fuera de funcionamiento en su totalidad, en la Sede Central de PROMESE/CAL.

VISTA: La solicitud de Certificación de Apropiación Presupuestaria, marcada con el Núm. DCC-SCAP-2022-0164 realizada por el Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, Ing. Ramón Miguel Iñiguez González, Dirigido al Licdo. Nelson Alcides Minyety, Encargado del Departamento Financiero, fecha treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), para la Contratación del Servicio para la Reparación de un Chiller y puesta en funcionamiento, por un monto de **CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RDS\$5,000,000.01)**.

VISTO: El Certificado de Apropiación de Fondos de Ref. EG16541988535453REPN, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones en fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022), dirigida al Departamento Financiero, para la Contratación del Servicios de Reparación y puesta en funcionamiento de un Chiller de la Sede Central de PROMESE/CAL, por un monto de **CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RDS\$5,000,000.01)**.

VISTA: La comunicación marcada con el No. DCC -2022-0346, de fecha treinta (30) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el **Ing. Miguel Ramón Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al Comité de Compras de la Institución, con atención al Departamento Jurídico, a los fines de que sea aprobado el procedimiento de Comparación de Precios para la Contratación del Servicio para la Reparación de un (1) Chiller de a Sede Central de PROMESE/CAL.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Comparación de Precios, Ref.: PROMESECAL-CCC-CP-2022-0011.

VISTA: El acta Núm. 2022-0122, de inicio del Procedimiento de Comparación de Precios, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-CP-2022-0011, para la Reparación de un (1) Chiller de la Sede Central de PROMESE/CAL, instrumentada por el Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, de fecha cinco (05) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El acta de convocatoria del Procedimiento de Comparación de Precios, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-CP-2022-0011, para la Reparación de un (1) Chiller de la Sede Central de PROMESE/CAL.

VISTO: El Cronograma de actividades del Procedimiento de Comparación de Precios, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-CP-2022-0011, para la Reparación de un (1) Chiller de la Sede Central de PROMESE/CAL.

VISTO: El formulario de recepción de ofertas técnicas Sobre “A” y ofertas económicas Sobres “B”, y apertura de las ofertas técnicas Sobres “A”, de los oferentes interesados en participar en el Procedimiento de Comparación de Precios, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-CP-2022-0011, para la reparación de un (1) Chiller de la Sede Central de PROMESE/CAL, de los oferentes **ICHVAC, S.R.L.**, y **REFRI-DARWIN, S.R.L.**, de fechas veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: Los informes preliminares de verificación y evaluación de los documentos legales, de fecha veinticinco (25) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), por el perito legal designado al efecto, el Licdo. Fidel Caraballo, de los oferentes participantes las entidades **ICHVAC, S.R.L.**, y **REFRI-DARWIN, S.R.L.**

VISTO: Los informes preliminares de verificación y evaluación de la parte técnica, de fecha veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), por el perito técnico designado al efecto, el Ing. Omar Gratereaux, de los oferentes participantes las entidades **ICHVAC, S.R.L.**, y **REFRI-DARWIN, S.R.L.**

VISTO: El oficio DII-0203, de fecha veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por el perito técnico el Ing. Omar Gratereaux, en donde remite la evaluación realizadas a las empresas participantes **ICHVAC, S.R.L.**, y **REFRI-DARWIN, S.R.L.**

EN ATENCIÓN AL DERECHO, EXPONEMOS LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que en el caso de la especie, el Comité de Compra y Contrataciones luego de ponderar las evaluaciones realizadas por los peritos técnicos y legales, ha podido constatar que las dos (02) únicas empresas participantes en el Procedimiento de Comparación de Precios, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-CP-2022-0011, para la Reparación de un (1) Chiller de la Sede Central de PROMESE/CAL, no cumplen con algunas de las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO: Que la entidad **REFRI-DARWIN, S.R.L.**, no cumplió con los puntos número uno (01) y seis (06) de la documentación técnica a presentar, establecidas en el Pliego de Condiciones, en el numeral 2.14, literal C, y siendo la primera de índole No Subsancable, se descalifica su oferta presentada.

CONSIDERANDO: Que así mismo la entidad **ICHAVC, S.R.L.**, no cumplió con los puntos número cuatro (04) y cinco (05) de la documentación técnica a presentar, establecido en el Pliego de Condiciones, en el numeral 2.14, literal C, y siendo los dos primeros de índole No Subsancable, se descalifica su oferta presentada y la misma presentó entre los documentos técnicos Sobre "A", su oferta económica.

CONSIDERANDO: Que dichos incumplimiento por parte de los oferentes hacen que sus propuestas sean descalificadas y sean declaradas no conforme, quedando el Procedimiento de Comparación de Precios, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-CP-2022-0011, para la reparación de un (1) Chiller de la Sede Central de PROMESE/CAL, de manera desierta, por no haber ningún oferente participante cumplido con las especificaciones requeridas.

CONSIDERANDO: Que conforme al valor estimado para la adquisición de dicho servicio, corresponde a un Procedimiento de Comparación de Precios, según lo establece el Umbral de Compras emitido para el año dos mil veintidós (2022), por la Dirección General de Compras y Contrataciones, órgano rector del sistema, mediante resolución Núm. PNP-01-2022.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 543-12, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su artículo 46, que en el Procedimiento de Comparación de Precios, "las Entidades

Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento.”

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece en su artículo 16, numeral 4, el procedimiento de selección de Comparación de Precios como: *“Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.”*

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 15 numeral 6, de la Ley 340-06, establece las actuaciones que deben formalizarse mediante un acto administrativo, en las cuales se encuentra la de: *“La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 24 de la Ley 340-06, establece lo siguiente: *Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento 543-12, en su Artículo No. 101 establece lo siguiente: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el Portal Institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.*

CONSIDERANDO: Que el principio de transparencia y publicidad de la referida Ley 340-06, establece que: *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley...”*

CONSIDERANDO: Que el Decreto 608-12, en el artículo 2, establece: *“El objeto de PROMESE/CAL es la provisión de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso, uso racional de manera oportuna, segura y suficiente”.*

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.


En virtud de todo lo expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: DECLARAR la declaratoria de **DESIERTO** del Procedimiento de Comparación de Precios Ref. PROMESECAL-CCC-CP-2022-0011, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE UN (1) CHILLER DE LA SEDE CENTRAL DE PROMESE/CAL**, por los motivos antes expuestos.


SEGUNDO: INSTRUIR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la institución, a realizar los aprestos de lugar, para que sea lanzado nueva vez un procedimiento para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE UN (1) CHILLER DE LA SEDE CENTRAL DE PROMESE/CAL**,

TERCERO: ORDENAR, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Acceso a la Información, la publicación en la web institucional y en los portales correspondientes, la publicación de la presente acta.

Siendo las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 A.M.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.




Ing. Rafael Adolfo Pérez de León
Director General, en su calidad de
Presidente del Comité.



Licda. Georgina Victoriano Moreno
Directora Administrativa Financiera
y Miembro.





Lic. Paul José Maldonado Bueno
Director Jurídico, Asesor legal
Miembro.

Lic. María de Los Ángeles Rodríguez
Encargada de la Oficina de Acceso
a la Información y Miembro.